

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0716/26

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026, A LAS ENTIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En base a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021 (BOP n.º 91, de 14 de mayo de 2021), se procede a aprobar la “Convocatoria para la concesión de subvenciones, correspondientes al ejercicio 2026, a las entidades del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad”, que se regirán por lo dispuesto en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases Reguladoras de la Subvención y, en los aspectos específicos, por la presente Convocatoria, estableciéndose para este ejercicio 2026 lo regulado a continuación.

ARTÍCULO 1.º.- BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, n.º 92, de fecha 15 de mayo de 2018, así como al amparo de las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de abril de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, n.º 91 de fecha 14 de mayo de 2021.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2026 así como por la legislación que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 2.º.- OBJETO.

Es objeto de esta subvención:

1. La financiación de los gastos que generen aquellos proyectos presentados por las Entidades beneficiarias, en los términos establecidos en la presente convocatoria, y que cumplan los siguientes objetivos:

- Mejorar el bienestar social de las personas con discapacidad.
- Contribuir al funcionamiento de las asociaciones y al mantenimiento de sus sedes.



- Fomentar el asociacionismo y participación de las personas con discapacidad.
- Fomentar la integración social de las personas con discapacidad.
- Desarrollar actividades para ocupar el ocio y el tiempo libre de forma creativa y lúdica de las personas con discapacidad.
- Programar actuaciones de sensibilización y conocimiento de la discapacidad en la sociedad.
- Fomentar la realización de proyectos y actividades en coordinación con otras asociaciones.
- Programar un Proyecto Común afín a todas las asociaciones que permita la participación conjunta y compartida de todas las entidades que forman el Consejo.

2. La financiación de gastos corrientes de las Entidades beneficiarias en los términos recogidos en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.º.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las Entidades que conforman el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la presente Convocatoria.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud de documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las Entidades del Consejo Municipal de personas con discapacidad, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con sede social o delegación acreditada en el municipio de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de la convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar así como estar constituidas según la legislación vigente como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria de subvenciones.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas deberán ser viables económica, social y administrativamente.
- Ningún proyecto, ni en su realización ni en su ejecución, tendrá carácter lucrativo.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4.º.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos necesarios para la directa realización de las actuaciones incluidas en el proyecto o actividad presentada para su subvención, en correspondencia con los conceptos e importes presupuestados, con las limitaciones que se establecen en el apartado 4 de las Bases:

Los gastos subvencionables estarán conformes con la regulación establecida en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- Los gastos inherentes al desarrollo del proyecto presentado y aprobado por la Comisión de Valoración de Proyectos y ajustado a los criterios establecidos en las Bases.
- Los gastos propios del Proyecto Común que haya sido aprobado por la Comisión de Valoración de Proyectos y ajustado a los criterios establecidos en las bases.
- Los gastos de alquiler de servicios, útiles y efectos destinados a eventos que organicen las diferentes asociaciones dentro del municipio de Ávila siempre que estos no sean de propiedad municipal y que sean precisos para la ejecución del Proyecto presentado.
- El Ayuntamiento de Ávila subvencionará las actividades de monitores, expertos, guías, etc., que sean precisos para la ejecución del Proyecto presentado, con un módulo económico máximo de 25 euros/hora, asumiendo la entidad solicitante de la subvención la cuantía diferencial.

El personal que sea preciso para la ejecución del Proyecto presentado, no estará vinculado mediante consanguinidad o familiaridad con los miembros de la junta directiva de la asociación. En el caso de presentar este tipo de gastos, deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada.

Tratándose de personal que sea miembro de la Asociación o bien se encuentre vinculado a los miembros de la Asociación por consanguinidad o familiaridad, para poder justificar con dicho gasto, la Asociación deberá recabar la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Tratándose de miembros de la Junta Directiva o personas vinculadas a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, no se prevé la posibilidad de tal excepción.

- Los gastos corrientes de personal no vinculado mediante consanguinidad o familiaridad con los miembros de la junta directiva de la asociación. En el caso de presentar este tipo de gastos, deberá acompañarse una declaración jurada de la presidencia de la entidad, que justifique que esa persona no tiene la vinculación citada.

Tratándose de personal que sea miembro de la Asociación o bien se encuentre vinculado a los miembros de la Asociación por consanguinidad o familiaridad, para poder justificar con dicho gasto, la Asociación deberá recabar la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Tratándose de miembros de la Junta Directiva o personas vinculadas a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación, no se prevé la posibilidad de tal excepción.

- Los gastos corrientes de alquiler siempre que el espacio utilizado como sede de la entidad solicitante sea de uso exclusivo para los servicios que presta a sus usuarios y usuarias y las actividades que realiza.
- Los gastos corrientes generados por el mantenimiento y funcionamiento de la sede habitual de la entidad solicitante siempre que ésta sea de uso exclusivo para los servicios que presta y las actividades que realiza. En este caso los únicos conceptos subvencionables serán: gastos en agua, electricidad, calefacción y comunidad que tengan lugar dentro del periodo subvencionado.

No obstante, en atención al objeto de las presentes subvenciones, se hace necesario establecer unos criterios delimitadores de las actividades y gastos que se considera que no reúnen los requisitos mínimos para su subvención, siendo estos los que a continuación se detallan:

- Las excursiones entendidas como actividades puntuales. En todo caso, si se subvencionaran una o varias excursiones encuadradas en el marco de la actividad subvencionable y planteadas, por tanto, para el correcto desarrollo del proyecto, únicamente se abonarán en concepto de gastos de desplazamiento aquellos que no superen 500 euros.
- Los destinados a la adquisición o reforma de infraestructuras.
- Los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable y las inversiones de todo tipo incluida la adquisición de equipos informáticos, proyectores, impresoras, cualquier material de ofimática y el mobiliario.
- Cualquier otro gasto que se considere superfluo o innecesario, encuadrándose en este concepto, entre otros, los gastos suntuarios y los de protocolo, entendiéndose incluidos dentro del presente epígrafe, entre otros, las gratificaciones, premios, comidas, donativos, trofeos u otros similares.
- No se admitirán, en justificación de la subvención, pagos a miembros o socios de la entidad solicitante ni a personas, empresas o entidades vinculadas. Se entiende que existe vinculación en los términos previstos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5.º.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos determinados en la Convocatoria así como los que estimulen actividades sociales ajenas al municipio de Ávila.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes y ponderación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios expuestos a continuación.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados a los proyectos de los Consejos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS:

1.º.- Desarrollo de proyectos que reviertan en el funcionamiento de la asociación solicitante:

- Solicitud de subvención para desarrollo de proyecto..... 3 puntos.

2.º.- Programas que contemplen la promoción de la calidad de vida y la salud de las personas destinatarias:

- Proyectos que lo contemplen..... 3 puntos.
- Proyectos que no lo contemplen..... 0 puntos.

3.º.- Proyectos en los que se promueva la autonomía de las personas con discapacidad:

- Proyectos que promuevan la autonomía 3 puntos.
- Proyectos que no promuevan la autonomía 0 puntos.

4.º.- Proyectos en los que se promueva el pleno ejercicio de los derechos y deberes de las personas con discapacidad y su entorno.

- Proyectos que promuevan 3 puntos.
- Proyectos que no promuevan 0 puntos.

TOTAL MÁXIMO PUNTOS A OTORGAR EN VALORACIÓN DE PROYECTOS: 12.

A la/las Entidades que obtenga/n 12 puntos en la valoración de su proyecto se le/s otorgará/n la cuantía máxima de la subvención 2.500,00 euros, otorgándose al resto la cantidad que corresponda aplicando la acción directa proporcional.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE GASTO CORRIENTE:

Las solicitudes de subvención para gasto corriente se subvencionarán en función de la cuantía del presupuesto presentado con un máximo de 2.500,00 euros.

Las entidades que presenten solicitudes para financiar proyecto de actuación y solicitud para financiación de gasto corriente podrán acumular las cuantías obtenidas por ambos CONCEPTOS sin que en ningún caso la cuantía total de la subvención pueda superar la cuantía máxima de 2.500,00 euros.

ARTÍCULO 6.º.- DOTACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total y máxima de las subvenciones a conceder asciende a 32.000,00 euros a cargo de la partida presupuestaria 0501-23130-48237.

En atención al objeto de la ayuda y las disponibilidades presupuestarias, la cuantía individualizada de la subvención asciende a la cantidad máxima de 2.500,00 euros por entidad beneficiaria excepto para aquella entidad que sea designada para representar el Proyecto Común, en cuyo caso la cuantía de la subvención será de 3.000,00 euros.

Cada entidad podrá presentar solicitud de subvención tanto para financiar el proyecto que presente en el que concurren los requisitos del artículo 2 de la presente convocatoria como para los gastos corrientes subvencionables. No obstante, la cuantía máxima a otorgar a la Entidad por ambos conceptos no podrá superar la cuantía máxima de 2.500,00 euros, sujeto al límite presupuestario. De superar la suma de las diferentes cuantías dicho límite global se reducirán proporcionalmente a la cuantía máxima obtenida por cada una.



ARTÍCULO 7.º.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará con carácter general previa la adecuada justificación del 100% del importe de presupuesto de la actividad subvencionada que acredite la realización de las acciones y programas.

No obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida, siendo la propia entidad la que solicite tanto el anticipo como el porcentaje que desea recibir en el mismo.

ARTÍCULO 8.º.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el ámbito del Ayuntamiento de Ávila no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de Ávila y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la Intervención, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 9.º.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Debido a las características del objeto de las ayudas y de los beneficiarios, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases Regulatorias y en esta convocatoria.

ARTÍCULO 10.º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y se presentarán los siguientes documentos:

1.1. Modelo normalizado de Solicitud de subvención (ANEXO I).

1.2. Memoria explicativa de solicitud de proyectos (ANEXO II.1) y/o Memoria explicativa de solicitud de gasto corriente (ANEXO II.2).

1.3. Declaración responsable para entidades con personalidad jurídica (ANEXO III).

En el caso del Proyecto Común, será una de las entidades organizadoras nombradas al efecto cada año la que figure como titular y realice las gestiones pertinentes en su nombre.

1.4. Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (sede.avila.es), debidamente cumplimentadas en modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Al objeto de asegurar una mayor participación, las asociaciones inscritas en el Consejo únicamente podrán presentar una solicitud, en consonancia con lo anteriormente establecido.

5. En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 11.º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será del 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre del ejercicio en curso.

En el caso de gasto corriente, el plazo de ejecución será el mismo.

ARTÍCULO 12.º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en los términos previstos del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

El Órgano competente para la concesión, instrucción y valoración del procedimiento será la Junta de Gobierno Local sobre la propuesta hecha por el Pleno del Consejo.

El procedimiento se regirá del siguiente modo:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal municipal competente, elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la/el Presidente del Pleno del Consejo e integrada por los grupos políticos representantes en el mismo y un mínimo de cuatro asociaciones designadas anualmente. La secretaria del Consejo ejercerá las mismas funciones en esta Comisión de Valoración.
3. Esta Comisión examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de acuerdo con los criterios tenidos en cuenta para la concesión de la subvención debiendo especificar para cada solicitud los siguientes conceptos:
 - Cuantía del presupuesto admitido.
 - Gastos objeto de subvención individualizando los de cada solicitud.

- La cuantía de la subvención otorgada.
 - Cuantía de gastos a justificar que coincidirán con el 100% del presupuesto admitido.
4. Visto el número de solicitudes presentadas y otros aspectos susceptibles de consideración, la comisión de Valoración establecerá informe comprensivo de las solicitudes recibidas.
 5. Esta Comisión de Valoración evaluará las características propias del Proyecto Común e informará igualmente de la aprobación de este Proyecto.
 6. Una vez aceptada la propuesta por el Pleno del Consejo, su aprobación final recaerá en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo formulará la pertinente propuesta de resolución motivada de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

ARTÍCULO 13.º.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será notificada a las entidades solicitantes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses.

ARTÍCULO 14.º.- PUBLICIDAD.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

ARTÍCULO 15.º.- PAGOS ANTICIPADOS Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con carácter general cuando la entidad beneficiaria haya justificado adecuadamente el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada que hubiera sido estimado (que incluirá el importe de la subvención concedida).

No obstante, podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida, siendo la propia entidad la que solicite tanto el anticipo como el porcentaje que desea recibir en el mismo.

ARTÍCULO 16.º.- IMPORTE A JUSTIFICAR Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Los beneficiarios deberán justificar, hasta el día 16 de noviembre de 2026 no sólo el importe de la subvención concedida sino el 100% del presupuesto aceptado para la concesión de la subvención.

El plazo de justificación se considera un requisito esencial de la subvención por lo que no habrá prórrogas ni ampliaciones de plazo de los artículos 70 del RGS y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La justificación se acompañará de la documentación que se expresa a continuación:

- Una **memoria de actuación**, conforme al **MODELO ANEXO IV** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- Una **memoria económica**, conforme al **MODELO ANEXO V CUENTA JUSTIFICATIVA** del coste de las actividades realizadas

Dicha memoria contendrá:

- a) Relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
- b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio incorporados en la relación a la que hace referencia la letra a) anterior, a los que **se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados**, mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago admitido en derecho.

En el caso de facturas **EXENTAS DE IVA**, certificado de la AEAT que acredite dicha situación en la forma que, en su caso, sea expedido por ese Organismo.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y, en el caso de servir para justificar subvenciones obtenidas de otras Administraciones Públicas, deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria, indicando en la estampilla el número de expediente administrativo municipal, la denominación del proyecto subvencionado, el ejercicio económico de la concesión de la subvención y el porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

- Las **facturas** deberán ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrán de estar fechadas dentro del periodo de ejecución para el que se haya concedido la subvención y, cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- **Acreditación del pago.** El pago de los justificantes se acreditará mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho y deberá realizarse por el importe total justificando, igualmente, el pago de las retenciones que se realicen.
- En el caso de haberse abonado mediante cheque, deberá presentarse cheque nominativo (no se admite al portador) junto con el justificante bancario del cargo realizado.
- Los pagos en efectivo únicamente se admitirán cuando se hagan constar en la factura o el recibí del dinero los siguientes datos: nombre, D.N.I y firma de las personas que entregan y reciben el dinero en efectivo así como la fecha de pago.
- Certificación acreditativa de hallarse al **corriente de pagos** con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila (este último se recabará de oficio por el Ayuntamiento).
- Declaración responsable de **consumidor final**, conforme al MODELO ANEXO VI.

Los órganos competentes municipales podrán exigir la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente para la justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en la presente convocatoria, siempre que se respete la normativa vigente.



ARTÍCULO 17.º.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones darán lugar de conformidad con la normativa vigente a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100% de la subvención, la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Teniente de Alcalde de Servicios Sociales, *Paloma del Nogal Sánchez*.

ANEXO I

SOLICITUD

Datos de la Entidad solicitante

NIF	Entidad		
Dirección			
Localidad	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico
Responsable del Proyecto			
Fechas de realización:	Inicio	Finalización	

Datos Económicos (cumplimentar lo que proceda):

PROYECTO	Denominación:
SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO	
APORTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
GASTO CORRIENTE	
SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA GASTO CORRIENTE	

Anticipos

Indique si quiere recibir anticipo a cuenta de la subvención y el importe, que no podrá exceder del 90% de lo concedido.

¿Solicita anticipo?

 SÍ

 NO

Importe:

 %

Compromisos.

Y SE COMPROMETE A:

- Presentar en el Registro General del Ayuntamiento, a través de su sede electrónica, sede.avila.es, la justificación económica de la subvención concedida mediante las facturas de gastos a terceros antes del 16 de noviembre así como la memoria de las actividades desarrolladas.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Ávila la ejecución del proyecto objeto de subvención, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Ávila, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con la subvención concedida.



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Documentación (marque con una X lo que proceda)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Memoria explicativa y valorada del proyecto a realizar.
- Memoria explicativa de los conceptos de gasto corriente a financiar.
- Declaración responsable para entidades con personalidad jurídica.
- Certificado de estar al corriente con la AEAT
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- En caso de solicitar gasto corriente en concepto de personal: Declaración de que no existe consanguinidad ni familiaridad con los miembros de la Junta directiva.

En Ávila, a de de

Vº Bº
Presidente/a

Secretario/a

ANEXO II-1

MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y BREVE DESCRIPCIÓN:

DESTINATARIOS:	
NÚMERO DE DESTINATARIOS INTERNOS	
NÚMERO DE DESTINATARIOS EXTERNOS	

OBJETIVOS
GENERALES:
ESPECÍFICOS:

ACTIVIDADES:

METODOLOGÍA:

FECHAS DE REALIZACIÓN:			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Nº de horas diarias		Nº de días al mes	
Nº de meses		TOTAL HORAS	
RECURSOS:			
HUMANOS INTERNOS			
HUMANOS EXTERNOS			



MATERIALES

EVALUACIÓN:

PRESUPUESTO:

9.1. PERSONAL

PERSONAL	Nº DE HORAS	COSTE POR HORA	TOTAL
TOTALES			

9.2. MATERIAL

MATERIAL	COSTE		TOTAL	
	TOTAL		TOTAL	

9.3. OTROS GASTOS

CONCEPTO	CANTIDAD		COSTE		TOTAL	
	TOTAL		TOTAL		TOTAL	

TOTAL GASTOS:**CANTIDAD QUE SE SOLICITA COMO SUBVENCIÓN:**

En Ávila, a de de

ANEXO II-2: MEMORIA EXPLICATIVA DE GASTOS CORRIENTES**CONCEPTOS A SUBVENCIONAR:****PERSONAS DESTINATARIAS:**

NÚMERO DE DESTINATARIOS DIRECTOS (usuarios/as)

NÚMERO DE DESTINATARIOS INDIRECTOS (socios/as)

OBJETIVOS QUE PERSIGUE LA ASOCIACIÓN:

GENERALES:

ESPECÍFICOS:

ACTIVIDADES QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN:**PRESUPUESTO:**

9.1. ALQUILER

CONCEPTO	TOTAL
ALQUILER DE LOCAL	

9.2. MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO

MATERIAL	TOTAL
AGUA	
ELECTRICIDAD	
CALEFACCIÓN	
COMUNIDAD	
	TOTAL

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA

D./D^a, con NIF, en calidad de de la entidad, con CIF....., domicilio en y correo electrónico, a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención.

-
-

3º.- Que está al corriente en pagos con la Agencia tributaria, la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Ávila.

4º.- Que es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención que conforme al convenio se establece, nº IBAN:

5º.- Que, para la actividad objeto de subvención, se cuenta con la siguiente PREVISIÓN PRESUPUESTARIA:

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE

PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN	
FONDOS PROPIOS	
APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	
OTRAS	
SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	

6º.- Que la subvención del Ayuntamiento de Ávila, representa un% de los ingresos totales de la entidad.

7º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

8º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés incluido el acceso a las instalaciones.

En Ávila, a de de 20...

Firma electrónica



Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE PROYECTOS REALIZADOS

Datos del Proyecto

Entidad solicitante	
	Denominación de la subvención
	Memoria Justificativa de la subvención
Declaro que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de, dentro de la línea de subvenciones del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó dicha subvención.	



ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

D./D^a _____ en calidad de secretario de la Entidad
_____ de la que es presidente D./D^a _____

CERTIFICO:

Que, con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de _____ euros para la realización de la actividad _____, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de _____ folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relacionen en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.- Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad), que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, regulador de las obligaciones de facturación.

4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina, modelo de retenciones correspondiente de la AEAT, y de los documentos RLC y RNT de la Seguridad Social, unido a las transferencias bancarias de abono.

5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda y el ingreso correspondiente. El pago de los seguros sociales con la transferencia bancaria.

6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante transferencia bancaria.

7º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizado para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

8º.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 11 i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y en la normativa reguladora de la convocatoria, se ha realizado la publicidad adecuada de la financiación de la actuación subvencionada, lo cual se podrá acreditar en caso de ser requerido para ello.

PRESUPUESTO DETALLADO

- A) Importe a justificar (presupuesto aceptado)
- B) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada
- C) Financiación
 - c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento
 - c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada
 - c.3) Importe aportado por la propia entidad

RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF proveedor	Nombre proveedor	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

(*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

- Sí.
- No.

(*) En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF proveedor	Nombre proveedor	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES

(Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Ávila para esa actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	

En Ávila, a ____ de _____ de _____

El secretario/representante de la entidad



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONSUMIDOR FINAL

D./D^a, con DNI,
en calidad de, de la entidad
....., con CIF, con domicilio a
efectos de notificaciones en, y correo electrónico
..... A los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para
....., efectúo en nombre de la entidad a la que represento la
siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Señalar lo que proceda:

Que la entidad/asociación es consumidora final de IVA, en cuyo caso no realiza declaración de IVA, no siendo recuperable o compensado el importe imputado por ese concepto por ningún medio.

Que la entidad/asociación realiza declaración de IVA, en cuyo caso el importe imputado en concepto de impuesto IVA no forma parte de la presente justificación, alcanzando el importe de euros.

En Ávila, a de de

El secretario/representante de la entidad

Ávila, a 9 de marzo de 2026.

La Teniente de Alcalde de Servicios Sociales, Cohesión Social, Igualdad, Accesibilidad, Mayores, Juventud e Infancia, *Paloma del Nogal Sánchez*.